

PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN - SUCESIÓN 2021 00016-00

PAOLA MEJIA <universojuridico@hotmail.com>

Lun 13/03/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tipacoque <jmpaltipacoque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO AL DESPACHO,

MEDIANTE EL PRESENTE MENSAJE Y CON TODO RESPETO DEJO A SU CONSIDERACIÓN EL TRABAJO DE PARTICIÓN ENCOMENDADO.

CORDIALMENTE,

PAOLA ANDREA MEJIA RAMIREZ

C.C.46.376.413

T.P. 123.198



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE - BOYACÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION No. 2021-00016-00

DEMANDANTES: **ADRIANA PATRICIA, CARMEN TERESA, NELLY VICTORIA, MIRIAN LEONOR, HECTOR ELIECER Y NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO E IVAN FELIPE LIZARAZO HINCAPIE.**

CAUSANTE: **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**

PAOLA ANDREA MEJIA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.376.413 de Sogamoso, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 123.198 del C. S de la J., obrando en calidad de **PARTIDORA** designada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN** dentro del proceso de Sucesión referido.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los señores **ADRIANA PATRICIA, CARMEN TERESA, NELLY VICTORIA, MIRIAN LEONOR, HECTOR ELIECER Y NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO E IVAN FELIPE LIZARAZO HINCAPIE**, presentaron demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, trámite que correspondió al Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque (Boyacá) bajo el radicado No. 2021-00016-00.

SEGUNDO. – Mediante auto de fecha 25 de Junio de 2.021 el Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque (Boyacá) declaró abierto y radicado el presente Proceso de Sucesión, reconociendo como cónyuge supérstite de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO (Q.E.P.D.)** al señor **LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE** y como herederos legítimamente reconocidos de esta misma a los señores: **ADRIANA PATRICIA, CARMEN TERESA, NELLY VICTORIA, MIRIAN LEONOR, HECTOR ELIECER Y NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO E IVAN FELIPE LIZARAZO HINCAPIE** (heredero por representación). Y se ordena citar a los demás herederos determinados e indeterminados.

TERCERO. – El día 25 de Agosto de 2.021 el señor **OSCAR JAVIER LIZARAZO CORDERO** manifiesta al despacho que acepta la herencia; el día 19 de Octubre de 2021 los señores **YUDY MARLEN** y **JOHN ALEXANDER LIZARADO CORDERO** manifestaron al despacho que aceptan la herencia; el día 21 de Octubre de 2.021 el señor **ORLANDO LIZARAZO CORDERO** manifiesta al Despacho que acepta la herencia y el día 9 de Junio de 2.022 el señor **VICTOR MANUEL LIZARAZO CORDERO** manifiesta al Despacho que acepta la herencia.

CUARTO. – El día 20 de Octubre de 2.021 el señor **LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE** manifiesta que acepta el proceso de herencia y el 13 de Junio de 2.022 manifiesta que opta por gananciales.

QUINTO. – Con providencia de fecha 18 de Julio de 2.022 se dispone fijar fecha para el día 22 de Septiembre de 2022 a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G del P., de manera virtual.

SEXTO. – El día 22 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos en la cual se tomó la decisión de suspenderla y fijar nueva fecha para el día 3 de Noviembre de 2.022

SEPTIMO.- El día 18 de Noviembre de 2.022 se retomó la audiencia de Inventarios y Avalúos y se decidió continuarla el día 18 de Noviembre de 2.022.

OCTAVO.- El día 18 de Noviembre de 2.022 en Audiencia fueron aprobados los Inventarios y Avalúos presentados por el Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de sucesión intestada. Igualmente se decretó la partición.

NOVENO.- Mediante Auto de fecha 5 de Diciembre de 2.022 el Despacho designó como partidora a la suscrita abogada PAOLA ANDREA MEJIA RAMIREZ.

II. INVENTARIOS Y AVALUOS

Conforme los inventarios y avalúos aprobados en audiencia, se relacionan los siguientes:

ACTIVO

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO

PARTIDA PRIMERA. Casa ubicada en la el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura de CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades.

TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004).

AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

PARTIDA PRIMERA. Compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.).

TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante.

AVALUO.- Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. Compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial.

TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos.

AVALUO.- Partida avaluada en la suma de..... \$ 49.123.249.00

TOTAL ACTIVO..... \$ 83.858.843.00

PASIVO

En la presente sucesión no se relaciona pasivo alguno, por cuanto según lo manifiestan los demandantes, no existen pasivos que inventariar, ni hay lugar a compensaciones y los gastos que demande este trámite, son cancelados por los interesados.

III. ACTIVOS MENOS PASIVOS

TOTAL ACTIVOS:.....\$83.858.843.00

TOTAL PASIVOS:.....\$0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO:.....\$83.858.843.00

IV. ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo anterior se realiza la distribución de bienes de la siguiente manera:

LIQUIDACION Y DISTRIBUCIÓN

Ha de Haber.....\$83.858.843.00

Se integra y se paga así:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Es de aclarar que los bienes propios de la causante no entran en la liquidación de la Sociedad Conyugal por tratarse de una Donación a favor de la causante.

Le corresponde a la sociedad Conyugal únicamente los bienes sociales:

El 100% DE LA PRIMERA PARTIDA.....\$14.488.094.00

El 100% DE LA SEGUNDA PARTIDA.....\$49.123.249.00

TOTAL ACTIVOS.....\$63'611.343.00

TOTAL PASIVOS.....\$0

NETO A REPARTIR.....\$63´611.343.oo

Le corresponde al señor LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE como gananciales (50%) la suma de..... \$31´805.671.50

Le corresponde a la señora ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO (Q.E.P.D) como gananciales (50%), la suma de.....\$31´805.671.50

TOTAL.....\$63´611.343.oo

LIQUIDACION Y DISTRIBUCION

PARA EL CONYUGE SUPERSTITE SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE C.C.4.249.712

DE LA PARTIDA PRIMERA. – El 50% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.488.094 M/Cte.).

DE LA PARTIDA SEGUNDA. – El 50% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial partida avaluada en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$49.123.249 M/Cte).

PARA LOS HEREDEROS:

Corresponde a los herederos el 100% de la Partida Primera de los bienes propios de la Causante y el 50% que le corresponde a la causante en la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Estos bienes se deben dividir en partes iguales entre los doce herederos reconocidos, correspondiéndole a cada uno el 8.33% de los bienes propios y el 4.16% de los bienes sociales equivalente a \$4´337.764.29 para cada uno de ellos.

Se realiza la presente Partición en común y proindiviso en razón a que según se observa, en el proceso no se ha logrado que las partes lleguen a un acuerdo, en consecuencia considero que lo más justo y equitativo será adjudicar a todos los herederos el derecho que les corresponde sobre cada uno de las partidas así:

HIJUELA PARA LA HEREDERA ADRIANA PATRICIA LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO

SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número **01-00-0002-0002-000**, predial nacional **158100100000000020002000000000**, folio de matrícula inmobiliaria número **093-2068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE ADRIANA PATRICIA LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA LA HEREDERA CARMEN TERESA PATRICIA LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario

como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida evaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISDOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida evaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE CARMEN TERESA LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA LA HEREDERA NELLY VICTORIA LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de

inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE NELLY VICTORIA LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4'337.764.29).

HIJUELA PARA LA HEREDERA MIRIAN LEONOR LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4'337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por

pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en una longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE MIRIAN LEONOR LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA EL HEREDERO HECTOR ELIECER LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4'337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por

concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE HECTOR ELIECER LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA LA HEREDERA NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA LA HEREDERA YUDY MARLEN LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de

tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente **LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE** a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA.** Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.)**. TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente **LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE**, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA.**, en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente **LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE** a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas **XKE855**, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE YUDY MARLEN LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4'337.764.29).

HIJUELA PARA EL HEREDERO OSCAR JAVIER LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4'337.764.29)**. Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en una longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo

chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida evaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE OSCAR JAVIER LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA EL HEREDERO VICTOR MANUEL LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en una longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y

CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE VICTOR MANUEL LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA EL HEREDERO ORLANDO LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-

2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.00) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.00

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE ORLANDO LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA EL HEREDERO JOHN ALEXANDER LIZARAZO CORDERO

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de

*Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.oo) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.oo*

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. *El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.oo*

PARTIDA SEGUNDA. *El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.oo*

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE JOHN ALEXANDER LIZARAZO CORDERO.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29).

HIJUELA PARA EL HEREDERO IVAN FELIPE LIZARAZO HINCAPIE EN REPRESENTACION DE LUIS ALBERTO LIZARAZO CORDERO (Q.E.P.D.).

Vale esta hijuela la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4´337.764.29). Para pagarle esta hijuela se le adjudica de las siguientes partidas así:

DE LA PARTIDA PRIMERA (BIENES PROPIOS).- El 8.33% de la casa ubicada en el área urbana del municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá, con nomenclatura CARRERA SEGUNDA NUMERO TRES CUARENTA Y CUATRO / CINCUENTA Y CUATRO (K.2 # 3- 44 / 54), con un área aproximada de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 M2), con cédula catastral número 01-00-0002-0002-000, predial nacional 158100100000000020002000000000, folio de matrícula inmobiliaria número 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos (según título de adquisición): Por cabecera, pared de ladrillo, en una longitud de seis metros (6 M); por un costado, vuelve hacia abajo, por pared hasta su terminación y de aquí en recta a encontrar la quebrada de Tipacoque; en una longitud aproximada de diez metros (10 M); por el pie, vuelve hacia arriba por la quebrada de Tipacoque, en un longitud de veintiséis metros (26 M), en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa, vuelve por la pared central de la pieza a encontrar la esquina de la pared de la tienda y ahí por la pared central a la carretera primer lindero y encierra, colinda en su orden con la carretera central, TERESA SALAMANCA, quebrada al medio con ANTONIO ROJAS; CRUZ NIÑO y con del vendedor y encierra. – La casa está construida de tapia pisada, madera y techo de teja de eternit, consta de tres (3) piezas, tiene los servicios de luz, agua y demás anexidades. TRADICIÓN. Adquirido el referido bien inmueble por donación en favor de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, realizada por parte de la señora **NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO**, mediante Escritura Pública número 0125 del 22 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría ÚNICA del Círculo de Soatá y registrada en el folio 093-2068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá (Anotación número 004). AVALUO.- Con arreglo a lo señalado en el art. 489 numeral 6, en concordancia con el art. 444 numeral 4 del C.G.P., que señala que tratándose de inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio (\$ 13.498.000.oo) incrementado en un 50%, se le asignará como valor la suma de..... \$ 20.247.500.oo

BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO EN SU MATRIMONIO CON EL SEÑOR LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE

DE LA PARTIDA PRIMERA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto de lo recibido en la liquidación por retiro de asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA. Retiro que se surtió el día 27 de octubre del año 2018 y por la cual recibió la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.488.094 M/Cte.). TRADICIÓN. El derecho a que aquí se hace referencia, lo adquirió el cónyuge sobreviviente LUIS ADOLFO LIZARAZO ZÁRATE, por concepto de liquidación de egreso voluntario como asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY LTDA., en virtud de su vinculación a la empresa mencionada, realizada el día 10 de marzo del año 1989, momento en el cual se encontraba vigente su sociedad

conyugal con la aquí causante. Partida avaluada en la suma de..... \$ 14.488.094.00

PARTIDA SEGUNDA. El 4.16% de la compensación que debe el cónyuge sobreviviente LUISDOLFO LIZARAZO ZARATE a la sociedad conyugal, por concepto del reconocimiento económico recibido (de parte del Ministerio de Transporte), por la desintegración física total del vehículo de placas XKE855, realizada el día 14 de abril del año 2018 y cuyos recursos fueron aprovechados de manera exclusiva por el cónyuge sobreviviente. Es de anotar que el bien mueble antes referido era uno de los activos sociales más valiosos adquiridos (valga la redundancia) en vigencia de la sociedad patrimonial. TRADICIÓN. El vehículo chatarrizado fue adquirido por el cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad patrimonial, siendo chatarrizado por éste previo al fallecimiento de la causante, sin que se sepa el destino y paradero de dichos recursos. Partida avaluada en la suma de..... \$49.123.249.00

TOTAL VALOR ADJUDICADO HIJUELA DE IVAN FELIPE LIZARAZO HINCAPIE.....CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4'337.764.29).

V. COMPROBACION

VALOR DEL ACTIVO LÍQUIDO A ADJUDICAR:..... \$83'858.843.00

ADJUDICACION CONYUGE SUPERSTITE LUIS ADOLFO LIZARAZO ZARATE.....	\$31'805.671.50
ADJUDICACION HEREDERA ADRIANA PATRICIA LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERA CARMEN TERESA LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERA NELLY VICTORIA LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERA MIRIAN LEONOR LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERO HECTOR ELIECER LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDER NORA LILIANA LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
AJUDICACION HEREDERA YUDY MARLEN LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERO OSCAR JAVIER LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERO VICTOR MANUEL LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERO ORLANDO LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERO JOHN ALEXANDER LIZARAZO CORDERO	\$4'337.764.29
ADJUDICACION HEREDERO IVAN FELIPE LIZARAZO HINCAPIE	\$4'337.764.29

TOTAL:.....\$ 83'858.843.00

*En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación del acervo hereditario de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO***

Por lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva dar aprobación al trabajo de Partición y adjudicación presentado.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que por economía procesal renuncio al resto del termino concedido para rendir la presente Partición.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA MEJIA RAMIREZ

C.C. No. 46.376.413 de Sogamoso.

T.P. No. 123.198 del C. S de la J.

Correo: universojuridico@hotmail.com

Celular: 3226700780